



1700-37

RESOLUCIÓN N° 5 6 4 2 = H

FECHA: 25 OCT. 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SEÑORA
CARMEN GÓMEZ BARROS**

El Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 1076 de 2015,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. R2024816008376 del 16 de agosto de 2024, la señora CARMEN GÓMEZ BARROS, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.152.010 de Cartagena (Bolívar), solicitó obtener un permiso de vertimientos para la descarga de aguas residuales domésticas que se generen en el predio Zendukua, ubicado en la vereda Don Diego, área rural del Distrito de Santa Marta, producto de actividades de alojamiento. Por lo cual, aportó los documentos requeridos en los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.4.9 del Decreto 1076 de 2015 y el Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación, debidamente diligenciado.

Que en consecuencia, a través de oficio No. E202493004072 del 03 de septiembre de 2024, se remitió el valor a cancelar por concepto de liquidación por servicios de evaluación del permiso de vertimientos solicitado.

Que mediante radicado No. R202495009182 del 05 de septiembre de 2024, la señora CARMEN GÓMEZ BARROS, acreditó el pago con recibo de caja No. 9784, emitido por la oficina de tesorería de CORPAMAG.

Que en consecuencia, mediante **Auto No. 1684 del 05 de septiembre de 2024**, se declaró iniciado el trámite solicitado y se ordenó la práctica de una inspección ocular al lugar del proyecto y la evaluación técnica de la documentación aportada, a fin de verificar la viabilidad del permiso de vertimientos, creándose el Expediente No. **6382**. Acto administrativo que notificado por correo electrónico el día 10 de septiembre de 2024, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Que en cumplimiento de lo ordenado por el acto administrativo de inicio de trámite, se emitió **Concepto Técnico** el cual hace parte integral de la presente resolución, en los siguientes términos:

"(...) El día 24 de septiembre de 2024 se realizó visita de inspección ocular y la revisión documental de la solicitud de permiso de vertimientos con sus respectivos documentos técnicos de soporte, teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076/2015, en la visita participaron por CORPAMAG el profesional Josué Campo Mendoza y el asesor ambiental del proyecto.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

5 6 4 2
25 OCT. 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SEÑORA CARMEN GÓMEZ BARROS

Identificación del Usuario

Razón Social Solicitante:	Carmen Gómez Barros
Establecimiento	Hotel Tewimake
Representante Legal:	Carmen Gómez Barros
Numero de cedula RL	33152010
Dirección correspondencia:	MZ D CA 7 con Villa Del Mar Sector Rodadero
Correo	carceciqomez@hotmail.com
Número de Teléfono:	4228070

Ubicación Geográfica

El proyecto se encuentra ubicado en el sector de Don Diego en el ara rural del Distrito de Santa Marta en la cuenca del Rio Don Diego. La entrada del predio se encuentra identificado en las coordenadas 11°14'2.40"N 73°42'13.36"W y el punto de descargas se encuentra referenciado en las siguientes coordenadas: 11°14'2.00"N 73°42'13.00"W.

Descripción del Predio

Nombre del predio	Zedunka
Tipo del Predio	Rural
Dirección del predio	Km 56 #6 via Palomino, Santa Marta, Magdalena.
Tipo de Actividad	Alojamiento

Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece

El proyecto cuenta con un permiso de concesión de aguas superficiales establecido bajo la Resolución 4367 de 2024 por el medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales a favor de la señora Carmen Gómez Barros, identificada con la cédula de ciudadanía N°33.152.010 para uso doméstico, en beneficio del predio Zedunka, hotel Tewimake, ubicado en el kilómetro 56 vía palomino, sector Don Diego, área rural del Distrito de Santa Marta, en un caudal de 1 lps, proveniente del río Don Diego, esta fuente tiene las siguientes características:

Es una fuente de agua superficial que corresponde al río Don Diego, este se encuentra ubicado en la Sierra Nevada de Santa Marta en el departamento del Magdalena, Colombia, representa un sistema fluvial de alta relevancia ambiental y ecológica. Su cuenca hidrográfica se extiende desde las cumbres de la Sierra Nevada, con altitudes superiores a los 5,700 metros sobre el nivel del mar, hasta su desembocadura en el mar Caribe, cubriendo aproximadamente 49 kilómetros de recorrido. Se origina en las zonas glaciares y paramunas



1700-37

RESOLUCIÓN N°

5 642

FECHA:

25 OCT. 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SEÑORA CARMEN GÓMEZ BARROS

de la Sierra Nevada, alimentado por precipitaciones y deshielos que proporcionan un flujo continuo de aguas cristalinas.

El curso del río atraviesa diversos ecosistemas, incluyendo bosques húmedos tropicales y zonas de transición hacia manglares en su tramo final. Las coordenadas geográficas de su desembocadura se aproximan a los 11°17'N y 73°43'W. La cuenca del río Don Diego es un área de alta biodiversidad, protegida en parte por su inclusión en la Reserva de Biosfera de la Sierra Nevada de Santa Marta. Este ecosistema alberga numerosas especies endémicas y en peligro de extinción, tanto de flora como de fauna. La vegetación predominante incluye especies de árboles tropicales, arbustos y una variedad de epífitas, mientras que la fauna comprende mamíferos, aves, reptiles y una gran diversidad de insectos y microorganismos acuáticos.

CARACTERÍSTICAS DEL PUNTO DE CAPTACIÓN	
Tipo Fuente de Abastecimiento	Superficial
Tipo	Lotico
Nombre de la Fuente de Abastecimiento	Rio Don Diego
Nombre del área Hidrográfica	Caribe
Subzona Hidrográfica	Rio Guachaca - Mendihuaca y Buritaca - 1509
POMCA	POMCAS Otros directos del caribe
Longitud del Cauce Principal	40m

Características de la Actividad Que Generan Vertimiento

Teniendo en cuenta la visita de campo y la revisión de la información se establece que las Aguas Residuales utilizadas en las actividades de la empresa son de origen domestico – ARD provenientes del uso de los baños y otras actividades conexas.

Plano donde identifique origen, cantidad y localización de las descargas al cuerpo de agua.

Se evidencian planos dentro de la solicitud del permiso, los cuales permiten definir la ubicación de la descarga y la proyección donde se ubicará el sistema de tratamiento (...)

Información Tipo De Vertimientos

Ítem	Descripción	Observaciones
Tipo vertimientos	Vertimiento puntual de Aguas Residuales Domesticas ARD	El vertimiento realizado por el proyecto corresponde a un vertimiento de agua residual doméstica.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

5 642-14
25 OCT. 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SEÑORA CARMEN GÓMEZ BARROS

Nombre fuente receptora	Suelo del predio	El vertimiento se realiza en el suelo del predio Zedunka
Caudal de descarga (l/s):	0.013	Se realizó aforo por parte del usuario a través de un laboratorio acreditado y se logró determinar que el promedio de caudal de descarga
Frecuencia de la descarga (Días x Mes)	30 días al mes	Se ajusta a los términos definidos por el marco normativo, en el formulario se presentaron unos datos que en la visita de campo fueron ajustados.
Tiempo de la descarga expresada en horas por día.	4 horas por día	Se ajusta a los términos definidos por el marco normativo (decreto 050 de 2018, resolución 631 de 2015, decreto 1076 de 2015), en el formulario se presentaron unos datos que en la visita de campo fueron ajustados.
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente	Se ajusta a los términos definidos por el marco normativo, ahora bien, cuando el proyecto entre a fase de operación este debe conocer el flujo y enviar informe escrito a CORPAMAG.
Ubicación y Memorias Técnicas	Se adjunta	Se adjunta las memorias en la presente solicitud

Sistema De Tratamiento

Un tanque séptico horizontal de 12,500 lts de 1.8 m, es un recipiente o cámara cerrada en donde se depositan temporalmente las aguas negras provenientes del hotel. En este se efectúan procesos bioquímicos y físicos mediante los cuales las bacterias anaerobias contenidas en las aguas negras, descompongan la materia orgánica convirtiéndola en gases, líquidos y sólidos.

Alternativa de vertimiento diferente a la del suelo.

Durante la visita no se evidencia la existencia de un sistema de alcantarillado al cual el usuario pueda conectarse, además no se conocen proyecciones del trazado de la red de alcantarillado en este punto, por lo que se tendrá en cuenta la opción planteada por el usuario.

Identificación y localización de vertimientos al suelo y en predios colindantes.

Cercano al predio donde se encuentra ubicado el proyecto existen fincas y proyectos ecoturísticos además de algunas viviendas, lo que permite determinar que por la distancia en la que se encuentran ubicados al proyecto no se consideran un factor de riesgo.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

5 6 4 2 - 5
25 OCT. 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SEÑORA CARMEN GÓMEZ BARROS

Localización de los ecosistemas considerados clave para la regulación de la oferta hídrica.

Teniendo en cuenta la información base de la corporación se considera que la oferta hídrica no se verá afectada por este proyecto, de igual forma deberá acatar las recomendaciones de CORPAMAG.

Caracterización de Aguas Residuales

Se anexan a la presente solicitud las caracterizaciones de aguas residuales domésticas provenientes de los baños y servicios conexos, según la revisión documental realizada se pudo establecer que las mismas se adaptan a la normatividad vigente.

Uso del Suelo

Se hace entrega de los respectivos Usos del Suelo en los cuales se verifica la viabilidad del proyecto mediante desarrollo concertado.

Evaluación ambiental del vertimiento

En la solicitud de permiso de vertimiento se aportó la Evaluación Ambiental de Vertimientos, la cual presenta la siguiente estructura:

- | | |
|--|--|
| 1. Generalidades | 3.5. Aguas subterráneas |
| 1.1. Introducción | 4. Manejo de insumos y residuos asociados a la gestión del vertimiento |
| 1.2. Objetivos | 4.1. Origen de los residuos sólidos |
| 1.3. Alcance | 4.2. Disposición final y manejo de los residuos sólidos |
| 1.4. Metodología | 4.3. Disposición final y manejo de residuos líquidos |
| 1.5. Localización del proyecto | 5. Valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto |
| 2. Descripción del proyecto, componentes y funcionamiento del sistema de gestión del vertimiento | 5.1. Identificación de impactos sin proyecto |
| 2.1. Generación y características de las aguas residuales | 5.2. Evaluación de impactos ambientales sin proyecto |
| 2.2. Sistema de gestión del vertimiento | 6. Caracterización de aguas residuales |
| 2.2.1. Descripción del sistema de tratamiento | 6.1. Análisis de impactos |
| • tratamiento primario | 7. Programas propuestos |
| • tratamiento por filtración | 8. Descripción y valoración de las actividades |
| • tratamiento por desarenador | 9. Monitoreo y seguimiento |
| 3. Caracterización del área de influencia | 10. Incidencia del proyecto |
| 3.1. Área de influencia del proyecto | 10.1. Medidas para contrarrestar los efectos negativos que puedan derivarse del proyecto |
| 3.2. Geología, geomorfología y geotecnia | 11. Plan de cierre y abandono |
| 3.3. Suelo | 12. Referencias |
| 3.4. Hidrología y calidad del agua | |



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

5 642 = 1
25 OCT. 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SEÑORA CARMEN GÓMEZ BARROS

A continuación, se presentan los aspectos clave de la valoración:

1. *Generalidades: El documento presenta de manera clara y detallada la introducción, objetivos, alcance, metodología y localización del proyecto, asegurando que estos se alineen con los requisitos establecidos para la correcta gestión ambiental.*

2. *Descripción del proyecto: Se describen adecuadamente los componentes y el funcionamiento del sistema de gestión en del vertimiento, incluyendo las características de las aguas residuales generadas y los diferentes niveles de tratamiento, como el primario, el de filtración y el desarenador. Estos tratamientos cumplen con los parámetros normativos exigidos, asegurando la calidad del vertimiento final.*

3. *Caracterización del área de influencia: El análisis de la geología, geomorfología, suelos, hidrología, aguas superficiales y subterráneas es completo y consistente con los estándares técnicos, garantizando que el entorno del proyecto se evalúe de manera integral.*

4. *Manejo de insumos y residuos: El manejo de residuos sólidos y líquidos cumple con los lineamientos para su correcta disposición final, minimizando los riesgos ambientales y asegurando que no se afecten negativamente los recursos naturales.*

5. *Valoración de impactos: Se ha realizado una identificación y evaluación exhaustiva de los impactos potenciales derivados del proyecto, tanto en su fase inicial como en ausencia del mismo. El análisis de impactos permite implementar medidas preventivas y correctivas eficaces.*

6. *Programas propuestos y monitoreo: Los programas y medidas de seguimiento para minimizar y controlar los posibles efectos negativos del vertimiento están bien fundamentados y se encuentran dentro de los parámetros regulatorios, garantizando una supervisión continua del sistema.*

7. *Plan de cierre y abandono: Se ha presentado un plan de cierre adecuado, que asegura la restauración y la mitigación de impactos a largo plazo una vez finalizadas las actividades del proyecto.*

Tras revisar la Evaluación Ambiental del Vertimiento del Hostal, se concluye que la misma cumple con los términos de referencia estipulados en la normatividad ambiental de referencia

Plan de Gestión del Riesgo Para el Manejo de Vertimientos

Se procedió a la evaluación del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, según los términos de referencia establecidos por la Resolución 1514 de 2012, el documento se divide en 12 capítulos principales divididos así:



1700-37

RESOLUCIÓN N°

5 6 4 2 = 16

FECHA:

25 OCT. 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SEÑORA CARMEN GÓMEZ BARROS

1. Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos
2. Generalidades
3. Descripción de actividades y procesos asociados al sistema de gestión del vertimiento
4. Caracterización del área de influencia
5. Proceso de conocimiento del riesgo
6. Proceso de reducción del riesgo asociado al sistema de gestión del vertimiento
7. Proceso de manejo del desastre
8. Sistema de seguimiento y evaluación del plan
9. Divulgación del plan
10. Actualización y vigencia del plan
11. Profesionales responsables de la formulación del plan
12. Anexos y planos

Los cuales se enfoca en asegurar que las actividades que generan vertimientos cuenten con un plan estructurado y efectivo para mitigar los riesgos asociados. En la revisión se logró establecer que el plan incluye varios capítulos clave, comenzando con las Generalidades, que proporcionan una visión general del plan. Luego, en la Descripción de actividades y procesos asociados al sistema de gestión del vertimiento, donde se detallan las operaciones involucradas en el manejo de los vertimientos.

En la Caracterización del área de influencia se pudo establecer que la misma evalúa los impactos potenciales de los vertimientos en el entorno y la misma se encuentra ajustada a lo que establece la normatividad. En el Proceso de conocimiento del riesgo, se identificó y analizaron los riesgos derivados de los vertimientos, y en el Proceso de reducción del riesgo, se propusieron las medidas de mitigación.

De igual forma en el capítulo del Proceso de manejo del desastre se contempla la respuesta ante posibles emergencias ambientales. El plan también incorporó el Sistema de seguimiento y evaluación, que garantiza el monitoreo constante de la implementación y efectividad de las acciones. Así mismo se evidenció la Divulgación del plan lo que permite asegurar que todos los actores relevantes estén informados, también el documento cuenta con la Actualización y vigencia del plan el cual establece los criterios para su revisión periódica. Finalmente, el Plan de gestión estableció los Profesionales responsables de la formulación del plan y los respectivos Anexos.

CONCEPTO

Teniendo en cuenta la evaluación de la solicitud del Permiso de Vertimiento realizada por la señora Carmen Gómez Barros identificada con cedula de ciudadanía 33152010 en beneficio del predio ZEDUNKUA donde se encuentra ubicado el Hotel Tewimake, se considera técnica y ambientalmente otorgar el Permiso de Vertimiento por un término de 5 años con un caudal de 0.013 lts en las coordenadas 11°14'2.00"N 73°42'13.00"W (...)"



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

5 642-3

25 OCT. 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SEÑORA CARMEN GÓMEZ BARROS

Que acorde con el concepto técnico que antecede y una vez verificado el lleno de los requisitos legales presentados por la señora **CARMEN GÓMEZ BARROS**, a la luz de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 sección quinta del Decreto 1076 de 2015, mediante **Auto No. 1893 del 16 de octubre de 2024**, se declaró reunida la información necesaria para emitir concepto sobre la viabilidad de la solicitud de permiso de vertimientos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 1.2.5.1.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, establece la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, indicando que *“Son entes corporativos de carácter público encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.”*

Que en el artículo 2.2.3.2.21.3 del Decreto Ibídem, se establece que *“Cuando las aguas residuales no puedan llevarse a sistemas de alcantarillado público, regirá lo dispuesto en el artículo 145 del Decreto-Ley 2811 de 1974, y su tratamiento deberá hacerse de modo que no produzca deterioro en las fuentes receptoras, los suelos, la flora y la fauna. Las obras deberán ser previamente aprobadas conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.20.5 al 2.2.3.2.20.7 del mismo decreto”*.

Que el artículo 2.2.3.3.4.10 el precitado Decreto, indica además que *“Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de*



1700-37

RESOLUCIÓN N°

5 642

FECHA:

25 OCT. 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SEÑORA CARMEN GÓMEZ BARROS

recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento”.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 define que “*Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.*”

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan la Ley 99 de 1993, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 050 de 2018, en consecuencia una vez evaluada la solicitud de permiso de vertimientos presentada por la señora CARMEN GÓMEZ BARROS, se considera procedente su otorgamiento.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR permiso de vertimientos a la señora **CARMEN GÓMEZ BARROS** identificada con cédula de ciudadanía No. 33.152.010 de Cartagena (Bolívar), para la descarga de Aguas Residuales Domésticas que se generen en el predio Zendukua, ubicado en la vereda Don Diego, área rural del Distrito de Santa Marta, producto de actividades desarrolladas en el Hotel Tewimake, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: La descarga de los vertimientos tratados se realizará en el Suelo, en las coordenadas aproximadas 11°14'2.00"N 73°42'13.00"W, con un caudal autorizado de 0.013 litros por segundo, frecuencia de 30 días/mes, tiempo de descarga de 4 horas/día y flujo intermitente.

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA. Otórguese el permiso de vertimientos por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

PARÁGRAFO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015, la solicitud de Renovación del permiso de vertimientos deberá ser presentada dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización correspondiente.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

5 64 2 = 3

FECHA:

25 OCT. 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SEÑORA CARMEN GÓMEZ BARROS

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el sistema de tratamiento propuesto y el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos (PGRMV) presentado.

PARÁGRAFO: El permisionario deberá llevar registros de las acciones realizadas en la implementación del PGRMV, el cual podrá ser verificado por la Corporación y del ser el caso requerir actualizaciones o ajustes de conformidad con los lineamientos establecidos en la Resolución 1514 de 2012, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES: La señora CARMEN GÓMEZ BARROS, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Realizar anualmente el monitoreo de las Aguas Residuales Domésticas, cumpliendo con los parámetros dispuestos de la Resolución 699 de 2021 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Los informes de laboratorio deben ser radicados ante CORPAMAG y contener como mínimo con la georreferenciación del punto de muestreo, caudal, registro fotográfico, el análisis de resultados comparado con los valores de orientación de las normas de vertimientos. Las caracterizaciones deben ser realizadas por un laboratorio acreditado por el IDEAM. Con el objetivo de garantizar la presencia de un funcionario de CORPAMAG durante los muestreos, deberá notificar con treinta (30) días de antelación la fecha y hora de los mismos.
2. Debe realizar un plan de mejoramiento que permita optimizar las condiciones del sistema de tratamiento y alcanzar los niveles mínimos permisibles en la caracterización de aguas residuales domesticas según la Resolución 699 de 2021.
3. Implementar medidas como la limpieza manual o cualquier otra que el usuario considere, para el control de malezas y plagas cercano al sistema de tratamiento y el punto de descarga.
4. Mantener el funcionamiento adecuado de la planta de tratamiento de aguas residuales, con el fin de garantizar las calidades óptimas del vertimiento al suelo.
5. Realizar informe anual sobre las actividades de mantenimiento, este informe debe incluir registro fotográfico, coordenadas, cronogramas y acciones realizadas.
6. En caso de presentarse modificaciones en el proceso de tratamiento, que incida sobre el vertimiento o las condiciones bajo las cuales se otorga el presente permiso, se deberá informar de manera inmediata a CORPAMAG.
7. En caso de presentarse lodos o cualquier otro tipo de residuos asociados al sistema de tratamiento o al mantenimiento de este, estos deben ser entregados a un gestor autorizado que cuente con los respectivos permisos y/o autorizaciones ambientales.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

5 642

FECHA:

25 OCT. 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SEÑORA CARMEN GÓMEZ BARROS

Además, debe conservar los soportes de entrega como facturas y certificaciones de disposición.

ARTÍCULO QUINTO: RECOMENDACIONES: La señora CARMEN GÓMEZ BARROS, deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Garantizar en todas las circunstancias el cuidado de los cuerpos de aguas superficiales o cauces que se encuentren en la zona y no sobrepasar, ni exceder las delimitaciones ambientales establecidas en el Decreto 2811 de 1974 y el POT vigente.
2. Respetar las zonas y áreas de interés ambiental y ecológico que se encuentren en la zona de intervención y amortiguación del proyecto.
3. Tener en cuenta los periodos secos y de lluvias que se presentan en la región y en función de los mismos establecer medidas de manejo que permita prevenir cualquier afectación al ambiente a partir de las variaciones climáticas.
4. Está totalmente prohibido verter cualquier tipo de combustible y aceites sobre los cuerpos de agua y el suelo.
5. En caso que requiera realizar trabajos sobre el material forestal existente, deberá solicitar el permiso de aprovechamiento forestal correspondiente.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, será causal para la imposición de medidas preventivas o el inicio de un proceso sancionatorio de conformidad con lo regulado en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO SEXTO: SEGUIMIENTO. CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución y en las normas vigentes sobre vertimientos, especialmente el Decreto 1076 de 2015, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y a asumir los costos que demande tal seguimiento.

ARTICULO SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente acto administrativo a la señora **CARMEN GÓMEZ BARROS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.152.010 de Cartagena (Bolívar), a través de su representante legal suplente o de quien haga sus veces debidamente acreditado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO OCTAVO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.



5642-

1700-37

RESOLUCIÓN N°

25 OCT. 2024

FECHA:

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SEÑORA CARMEN GÓMEZ BARROS

ARTICULO NOVENO: PUBLÍQUESE la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTICULO DECIMO: RECURSO. Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General

Proyectó: María C Serrano - Profesional SGA
Revisó: - Maricruz Ferrer - Coordinadora SGA
Vo. Bo. Gustavo Pertuz Valdés - Subdirector SGA (E)

Expediente No. 6382

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N°5642 de 25/10/2024



De Notificaciones Gestión Ambiental - Corpamag <notificaciones@corpamag.gov.co>

Destinatario Carcecigomez <carcecigomez@hotmail.com>

Fecha 2024-11-14 09:45

Resolución N° 5642 de 2024.pdf (~5.4 MB)

Señor@

CARMEN GÓMEZ BARROS

Propietaria Predio "Zedunkua"

Ref.: **Notificación Resolución N° 5642** de fecha 25/10/2024. Expediente:6382

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Otorga un permiso de Vertimientos", indicándole que contra el mismo **procede recurso de reposición**, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico **contactenos@corpamag.gov.co** o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2024816008376 de fecha 16/08/2024

--

Sin otro en particular, atentamente,

Notificador Corpamag

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168



Corporación Autónoma
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200



www.corpamag.gov.co